PSI

Firmado digitalmente por NARVAEZ LOPEZ Jose Javier FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2020 11:48:25 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural Nº 00029-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS:

La Carta N° 022-2020/MMC/SO/CACATURO, el Informe N° 044-OJFP, el Informe N° 2024-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 198-2020-MINAGRI-PSI-DIR/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 17 de Setiembre del 2019, se llevó a cabo la firma del contrato para la elaboración y ejecución del expediente técnico entre el CONSORCIO SANTA CATALINA y el PSI, mediante contrato 178-2019-MINAGRI-PSI.

Que, con fecha 25 de Setiembre del 2019, se llevó a cabo la firma del contrato para la supervisión de la obra entre el Consultor MAGNO MOLINA CASTRO y el PSI, mediante contrato 184-2019-MINAGRI-PSI.

Que, con fecha, 26 de Diciembre el 2019, se firma el Acta de Entrega de Terreno.

Que, con fecha 07 de Enero del 2019, inicia el plazo de ejecución contractual.

Que, mediante Resolución Directoral N°325-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura y Riego, aprueba el Expediente técnico final de la referida obra.

Que, con fecha 06 de Marzo del 2020, con Asiento del cuaderno de obra N°107, el Residente de obra informa al Jefe de supervisión la culminación de las partidas contractuales al 100%.

Que, con fecha 06 de Marzo del 2020, con Asiento del cuaderno de obra N°108, el Jefe de supervisión no ratifica lo dicho por el Residente de obra, aduciendo que faltaban partidas contractuales por ejecutar en la referida obra.

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, con asiento del cuaderno de obra N°112, el jefe de la supervisión dio fe que la obra se encuentra culminada y comunicará a la entidad, la conformación del comité de recepción.

Que, con fecha 09 de Junio del 2020, mediante Carta Nº022-2020/MMC/SO/CACATURO, el supervisor consultor; MAGNO MOLINA CASTRO, presenta a la entidad la solicitud de conformación del comité de recepción.

Que, con fecha 23 de Julio del 2020, mediante correo electrónico el Gestor de obras Concurso- oferta, solicitó al supervisor de obra, que adjunte el informe de culminación de obra.

Que, con fecha 23 de Julio del 2020, mediante Informe electrónico Nº 015-2020/HHAR/JS/PSI, el supervisor, remite su informe de culminación de obra al Gestor de obras concurso oferta

Que, con fecha 24 de julio del 2020, mediante el Informe Nº 044-OJFP, el Gestor de Obras, concurso oferta, concluye que el residente y supervisor de obra, han cumplido con sus obligaciones para proceder con la etapa de recepción de obra, recomendando y proponiendo a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, su conformación.

Que, el Informe Nº 2024-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Sub Gerente de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Ing. José Javier Narváez López, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Galo León Silva – Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Piura, y ii) Asesor Técnico: Ing. Hugo H. Andonaire Ramírez - Supervisor de Obra.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Canal Cacaturo en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura", el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Galo León Silva
  Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura.
- Asesor Técnico: Ing. Hugo H. Andonaire Ramírez
  Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PSI
Firmado digitalmente por MORENO MANTILLA Jesus Humberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.08.2020 13:34:20 -05:00

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES